

Las subvenciones previstas para las contrataciones de trabajadores desempleados en la realización de estas obras y servicios se acogerán a lo previsto en el Convenio que se suscriba entre el INEM y Junta de Castilla y León.

Clausulas referidas al Fondo Social Europeo, a la Orden de 21 de febrero de 1986 y al Plan FIP

Octava.—Los miembros de la Comisión Mixta deberán ser informados periódicamente del número de expedientes, del contenido y de la situación de los mismos presentados, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los diferentes programas establecidos en la Orden de 21 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Novena.—Los miembros de la Comisión Mixta deberán ser informados periódicamente del número de contratos en prácticas efectuados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acogidos a los artículos 5 y 6 de la Orden del Plan FIP. Asimismo, la Junta de Castilla y León deberá informar periódicamente de los contratos efectuados con arreglo a los programas que tenga establecidos anualmente.

Décima.—Durante la vigencia de este Convenio se programarán las acciones que sean precisas para la formación de los trabajadores de la Administración Periférica del Estado y de la Junta de Castilla y León, en materia de Fondo Social Europeo.

Estas acciones serán financiadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Undécima.—Establecidas las relaciones de la Administración española con el Fondo Social Europeo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2404/1985, de 27 de diciembre, y en las Decisiones del Consejo de la Comunidad Económica Europea, especialmente en los artículos 2.2 y 3.1 de la Decisión 83/516, de 17 de octubre de 1983, es necesario garantizar que los programas que se presenten para ser financiados por el Fondo Social Europeo se adapten a las orientaciones emanadas de dicho Fondo, y se inscriban en el marco de la política de empleo nacional. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la mencionada Decisión 83/516, acerca de las acciones específicas.

Por todo ello, la Comisión Mixta, a través del grupo de trabajo creado al efecto, estudiará los programas que se presenten para ser financiados en 1988 por el Fondo Social Europeo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Una vez analizados estos proyectos, y emitido dictamen de la Comisión Mixta, serán remitidos, junto con el citado dictamen, a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Esta, si cumplen la normativa vigente y las orientaciones del Fondo Social Europeo, presentará los programas ante las instancias competentes, informando previamente a la Junta de Castilla y León.

Una vez conocida por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la decisión de la Comisión de la CEE, en relación con los programas de la Junta de Castilla y León, se dará traslado a ésta y a la Comisión Mixta. Los representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en esta Comisión serán periódicamente informados por la Junta de Castilla y León del grado de ejecución de dichos programas.

Otras cláusulas

Duodécima.—La Junta de Castilla y León enviará mensualmente a la Dirección General del INEM la relación nominativa de los trabajadores contratados en prácticas, y para la formación que se acogan en su caso a los programas establecidos en el Decreto 110/1987, de 7 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

La Dirección General del INEM enviará mensualmente a la Junta de Castilla y León las estadísticas y datos completos de movimiento laboral registrados (a nivel nacional, de Comunidades Autónomas y provincias), una vez consolidados y oficializados.

Con carácter general, ambas Administraciones se comprometen a facilitar las informaciones solicitadas por la otra parte, sobre materias recogidas en el presente Convenio.

Decimotercera.—El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Castilla y León colaborarán en la realización de estudios sobre el mercado de trabajo y las estructuras ocupacionales. A tal fin, se concretarán los proyectos a llevar a cabo en 1987, así como las aportaciones y financiación de cada una de las partes.

Decimocuarta.—La Junta de Castilla y León se compromete a promocionar la economía social, a través de la línea de avales a que se refiere el Decreto 51/1985, de 9 de mayo, de regulación de la prestación de avales por la Junta de Castilla y León, así como, en su caso, a extender esta línea de avales a los trabajadores autónomos. Asimismo, podrán acordarse actuaciones conjuntas en materia de formación y promoción cooperativa.

El Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales,
ALVARO ESPINA MONTERO

El Consejero de Fomento,
ANTONIO LORENZO MARTIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16238 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un congelador, tipo armario, marca «Iberna», modelo EV-23.1, fabricados por «Iberna. S. p. A.», en Buccinasco-Milán (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Iberna España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ribera de Curtidores, 45, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de congelador, tipo armario, fabricado por «Iberna, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Buccinasco-Milán (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 1109-M-IE/3, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-87/502/M-4796, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0038, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, lo certificados de conformidad de la producción antes del 4 de mayo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca, modelo y tipo homologado las que se indican a continuación.

Información complementaria:

Estos aparatos son a compresión, con grupo hermético, clase N, con un volumen útil de congelador de 172 dm.³

El compresor de estos aparatos es marca «Necchi»; modelo Mini ES-5.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm.³
Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kilogramos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Iberna», modelo EV-23.1.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 225.
Tercera: 14.

Madrid, 4 de mayo de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

16239 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un lavadora de carga frontal, marcas «Balay», modelo T-5600/12; «Agni», modelos «Galar», «Arive», «Olave» y «Eslava»; «Corchon», modelos «Lisboa» y «Génova»; «Crolls», modelos «Jamaica» y «Nassau», y «Super Ser», modelos LS-1 y LS-2, fabricadas por «Balay, Sociedad Anónima» en La Cartuja (Zaragoza).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Balay, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Montañana, 19, municipio de Zaragoza, provincia de Zaragoza, para la homologación de lavadoras de carga frontal, fabricadas por «Balay, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en La Cartuja (Zaragoza);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E860451139, y la Entidad colaboradora «Tecnos